



**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Dirección General de Planeación del Espectro  
Unidad de Espectro Radioeléctrico  
Insurgentes Sur No. 1143  
Colonia Noche Buena  
Benito Juárez, C.P 03720  
Ciudad de México

Ciudad de México a 28 de junio de 2024

Asunto: Comentarios a la consulta **Anteproyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”**.

**Antonio Díaz Hernández**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, “**AT&T**”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se adjuntan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a Blanca Luévano García, Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Con fecha 3 de junio de 2024, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”) a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico, publicó para consulta pública el documento **Anteproyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”**.” (*en lo sucesivo el “Anteproyecto”*). Dicha consulta tiene una vigencia de 20 días hábiles.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a diagonal stroke extending upwards and to the right.

## COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios relativos al tema de la consulta.

## COMENTARIOS ESPECÍFICOS

En relación a la introducción, el IFT agrega el siguiente párrafo:

*En consistencia con el artículo 7 de la LFTR que establece que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, el Instituto podrá autorizar el uso y aprovechamiento temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico mediante el otorgamiento de concesiones para uso privado con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de las tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos; así como mediante el otorgamiento de constancias de autorización para uso secundario del espectro radioeléctrico; para cualquier servicio de radiocomunicación, independientemente de su atribución en la Tabla de Atribuciones del CNAF, a reserva de no causar interferencias perjudiciales a los servicios que operen bajo lo establecido en el CNAF. En estos casos no se podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por dichos servicios.*

Coincidimos con el espíritu del párrafo mencionado, sin embargo, para que esta intención no se distorsione nos permitimos realizar dos sugerencias de salvaguardas:

1. Cuando se entregue una concesión para uso privado con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, la misma deberá otorgarse por un periodo máximo de 2 años y las renovaciones que en su momento se otorguen estén sujetas al análisis del reporte de lo realizado en dicho periodo.
2. Cuando se entregue una constancia de autorización para uso secundario del espectro radioeléctrico, la misma debe ser por un periodo máximo de 5 años y contener una cláusula que señale que ante un reclamo de interferencia por parte del asignatario para uso primario el sistema deberá apagarse en un máximo de 24 horas y en caso de no encontrar una solución en 60 días naturales se revocará la autorización. El actual método para resolver interferencias es lento y en muchos casos el IFT no cuenta con la facilidad de realizarlo de una forma más ágil, por lo que casos complejos pueden tardar años en resolver la interferencia.

Recomendación: antes de crear un nuevo esquema regulatorio, debemos contar con las herramientas para solucionar los problemas que se puedan presentar en su operación.




Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**PRIMERO.-** Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública del Anteproyecto .

Atentamente,

AT&T

  
\_\_\_\_\_  
Antonio Díaz Hernández

